

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

2 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 003 2019 00495 00
Demandante(s)	EMIRELY BOTERO SIERRA
Demandado(s)	OTONIEL VASQUEZ CARO
Asunto	-REMITE A AUTO ANTERIOR
	-RECONOCE PERSONERÍA.
	-CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL POR 3
	DÍAS.
	INCORPORA ACLARACION PERITO AVALUADOR
AUTO	1836V
SUSTANCIACIÓN	

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, se remite al auto 1426 de fecha 9 de junio de 2022, mediante el cual se le corrió traslado al avalúo catastral (archivo 04, 02Ejecución)

De otro lado, se reconoce personería amplia y suficiente al DR. CAMILO ANDRÉS LONDOÑO GARCÍA con T.P. 120.750 del C. S. de la J., para representar al demandado, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, téngase en cuenta el correo electrónico camiloala@hotmail.com

Por otra parte, del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandada (archivo 06, 02Ejecucion), se le corre traslado al demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el núm. 2º del artículo 444 del C.G.P.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia). Tel: (604) 251 1659.



Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la declaración del perito avaluador LUIS WILFREDO CARO PULGARIN.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10d5ca827af751400ebef2689c1bcaf72ff6d378722cb9f143fbfc8fd3da679a

Documento generado en 02/08/2022 10:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

